



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 082-2023-MPMC-J

Juanjuí, 06 de Febrero de 2023.

VISTO:

La solicitud S/N, ingresada a la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres con fecha 13 de enero de 2023, signada al expediente administrativo N° 0307, suscrita por el señor **ERIC QUEVEDO GRONERT**, quien solicita Nivelación de remuneraciones, el Informe Legal N° 048-2023-MPMC-J/JGAJ/IRKSV, de fecha 01 de Febrero de 2023, suscrito por el Asesor Legal de la Entidad, El Memorándum N° 112-2023-MPMC-J/GM, de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal de la Entidad, quien solicita la emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 2, inciso 20 de la Constitución del Perú, establece que la persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 39°, prescribe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo, de igual modo, en su artículo 43° del mismo cuerpo normativo, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en ese orden de ideas, la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, en aplicación del principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas. Asimismo, el contenido de un acto administrativo, se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 082-2023-MPMC-J

Que, mediante solicitud S/N, ingresada a la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con fecha 13 de Enero de 2023, signada al expediente administrativo N° 0307, suscrita por la señora **ERIC QUEVEDO GRONERTH**, quien solicita Nivelación de remuneraciones, en cumplimiento de las Resoluciones de Alcaldía N° 469-2018-MPMC-J, que aprueban convenios colectivos;

Que, mediante el Informe Legal N° 021-2023-MPMC-J/GAJ/RKSV, de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el Asesor Legal de la Entidad, opina porque resulta **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el señor **ERIC QUEVEDO GRONERTH**, identificado con DNI N° 00966034, en su condición de trabajador, sobre Nivelación de remuneración, en aplicación de la Ley N° 27444, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Constitución Política del Perú y habiéndose valorado los documentos que obran en el expediente administrativo; Además de acuerdo la ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, prevé lo siguiente: La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA Y EXCEPCIONES, establece que la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente;

Que, La Ley del Procedimiento administrativo General regula: los actos administrativos que agotan la Vía administrativa podrán ser impugnados ante el poder judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que refiere el artículo 148 de la constitución política del Estado; 228.1: Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

Que, el Memorándum N° 112-2023-MPMC-J/GM, de fecha 01 de Febrero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal de la Entidad, quien solicita la emisión de acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 082-2023-MPMC-J

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPMC-J, se Delega funciones del Despacho de Alcaldía a la Primera Regidora Prof. **SHIERLEY JANNET VEGA CASANOVA**; del 06 al 09 de febrero del año 2023, de conformidad con el artículo 20 inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Conforme a las Visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Finalmente, estando a lo expuesto de conformidad con la constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud sobre Nivelación de remuneración, presentada por **ERIC QUEVEDO GRONERT**, identificado con DNI N° 00966034, en su condición de trabajador; en aplicación de la Ley N° 27444, T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Constitución Política del Perú y el Informe Legal N° 048-2023-MPMC-J/JGAJ/IRKSV, de fecha 01 de Febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y artículo 228° T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de la Secretaría General, la distribución y notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las partes interesadas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de la Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Shierley Jannet Vega Casanova
ALCALDESA (E)